



Año CXX

Panamá, R. de Panamá martes 09 de noviembre de 2021

Nº 29412

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución N° OAL-166-ADM-2021
(De viernes 08 de octubre de 2021)

POR LA CUAL SE DESIGNA RESPONSABILIDADES PARA LA CONSULTA DE TARJETA DE CRÉDITO CORPORATIVA CUENTA CENTRAL DE VIAJES (CTA) EN BANCA EN LÍNEA DE LA CAJA DE AHORROS.

Resolución N° OAL-190-ADM-2021
(De lunes 01 de noviembre de 2021)

POR LA CUAL SE DELEGA, A LA LICENCIADA MITZILA SAMUDIO, COMO SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, CON LAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL MINISTERIO.

Resolución N° OAL-191-ADM-2021
(De lunes 01 de noviembre de 2021)

POR LA CUAL SE DELEGA, EN LA SEÑORA JESSICA MARÍN MARÍN, COMO DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS ENCARGADA, CON LAS FACULTADES INHERENTES AL CARGO, PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL MINISTERIO.

Resuelto N° OAL-021-PJ-2021
(De miércoles 15 de septiembre de 2021)

POR EL CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA A LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PESCADORES DE PACORA Y SAN MARTÍN (APASAM), UBICADA EN LA COMUNIDAD DE PACORA, CORREGIMIENTO DE PACORA, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS/JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

Resolución N° 049
(De martes 26 de octubre de 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRA INTERINAMENTE AL SECRETARIO DE LA JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Resolución N° 056
(De lunes 01 de noviembre de 2021)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO POLICIAL ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO DE LA POLICÍA NACIONAL (SPEVDG).

AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA

Resolución Administrativa N° 445-2021
(De martes 19 de octubre de 2021)

POR LA CUAL SE LE ADSCRIBEN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ ENCARGADA, A UNA SERVIDORA DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ.

Resolución Administrativa N° 446-2021
(De martes 19 de octubre de 2021)

POR LA CUAL SE LE ADSCRIBEN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ ENCARGADA, A UNA SERVIDORA DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ.

Resolución Administrativa N° 447-2021
(De jueves 21 de octubre de 2021)

POR LA CUAL SE LE ADSCRIBEN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL ENCARGADO, A UN SERVIDOR DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ.

Resolución Administrativa N° 452-2021
(De lunes 25 de octubre de 2021)

POR LA CUAL SE LE ADSCRIBEN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL ENCARGADO, A UN SERVIDOR DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Circular N° 350-2020-DC-ING-DADIG
(De jueves 12 de marzo de 2020)

PRESENTACIÓN DE SOPORTE DE CUENTA O CUADRO DE AVANCE DE CONTRATOS DE OBRAS QUE INCLUYEN ACTIVIDADES GLOBALES.

Resolución N° 545-2021-DNFG
(De viernes 09 de abril de 2021)

POR LA CUAL SE EXCEPTÚAN DEL CONTROL PREVIO, LAS ÓRDENES DE COMPRA QUE EMITAN LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES, AMPARADAS EN EL CONVENIO MARCO PARA EL "SUMINISTRO DE MATERIALES DE ASEO PARA LAS ENTIDADES DEL ESTADO DURANTE EL PERÍODO 2020-2022", SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CON LAS DISTINTAS EMPRESAS ADJUDICADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. DGCP-DS-029-2021 DE 19 DE MARZO DE 2021.

Resolución N° 684-2021-DNFG
(De miércoles 12 de mayo de 2021)

POR LA CUAL SE EXCEPTÚAN DEL CONTROL PREVIO, LAS ÓRDENES DE COMPRA QUE EMITAN LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES, AMPARADAS CON EL CONVENIO MARCO PARA EL "SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS PARA LAS ENTIDADES DEL ESTADO DURANTE EL PERÍODO 2021-2023", SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CON LAS DISTINTAS EMPRESAS ADJUDICADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. DGCP-DS-337-2021 DE 5 DE MAYO DE 2021.

Resolución N° 1006-2021-DNFG
(De miércoles 30 de junio de 2021)

POR LA CUAL SE EXCEPTÚAN DEL CONTROL PREVIO, LAS ÓRDENES DE COMPRA QUE EMITAN LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES, AMPARADAS CON EL CONVENIO MARCO PARA EL "SUMINISTRO DE LLANTAS, LUBRICANTES Y BATERÍAS, PARA LAS ENTIDADES DEL ESTADO, DURANTE EL PERÍODO 2021-2023", SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CON LAS DISTINTAS EMPRESAS ADJUDICADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. DGCP-DS-556-2021 DE 15 DE JUNIO DE 2021.

Resolución N° 1549-2021-DNFG
(De lunes 06 de septiembre de 2021)

POR LA CUAL SE EXCEPTÚAN DEL CONTROL PREVIO, LAS ÓRDENES DE COMPRA QUE EMITAN LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES, AMPARADAS CON EL CONVENIO MARCO PARA EL "SUMINISTRO DE ELECTRODOMÉSTICOS Y APARATOS ELECTRÓNICOS, PARA LAS ENTIDADES DEL ESTADO DURANTE EL PERÍODO 2021-2023", SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CON LAS DISTINTAS EMPRESAS ADJUDICADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. DGCP-DS-800-2021 DE 9 DE AGOSTO DE 2021.

Resolución N° 1550-2021-DNFG
(De lunes 06 de septiembre de 2021)

POR LA CUAL SE EXCEPTÚAN DEL CONTROL PREVIO, LAS ÓRDENES DE COMPRA QUE EMITAN LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES, AMPARADAS CON EL CONVENIO MARCO PARA EL "SUMINISTRO DE MOBILIARIOS DE OFICINA, PARA LAS ENTIDADES DEL ESTADO DURANTE EL PERÍODO 2021-2023", SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CON LAS DISTINTAS EMPRESAS ADJUDICADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. DGCP-DS-785-2021 DE 6 DE AGOSTO DE 2021.

ALCALDÍA DE DOLEGA / CHIRIQUÍ

Decreto Alcaldicio N° 10
(De miércoles 27 de octubre de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL EL ALCALDE DE DOLEGA MAGIN MORENO, ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES BAILABLES Y LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL DISTRITO DE DOLEGA, EL DÍA 2 DE NOVIEMBRE DE 2021 POR CONMEMORARSE EL DÍA DE LOS DIFUNTOS.

AVISOS / EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN No.OAL-166-ADM-2021 PANAMÁ, 8 DE OCTUBRE DE 2021

“Por la cual se designa responsabilidades para la consulta de Tarjeta de Crédito Corporativa Cuenta Central de Viajes (CTA) en Banca en Línea de la Caja de Ahorros”

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
en uso de las facultades que le confiere la ley,

CONSIDERANDO:

Que la Ley No.12 de 25 de enero de 1973, creó el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y le señala sus funciones y facultades.

Que la Dirección General de Contrataciones Públicas ha llevado a cabo el Convenio Marco para el suministro de Pasajes Aéreos Internacionales de las entidades del Estado, requiriéndose por parte del Ministerio de Desarrollo Agropecuario realizar la designación del funcionario encargado como Administrador de Banca en Línea de la Caja de Ahorros para las consultas de la Tarjeta de Crédito Cuenta Central de Viaje (CTA) que se utilizará para dicho fin.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR a la Licenciada **SARA DEL CARMEN RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ**, portadora de la cédula de identidad personal No.9-708-170, Jefa de Finanzas, como administradora de Banca en Línea para generar los estados de cuenta de la Tarjeta de Crédito Corporativa Cuenta Central de Viaje (CTA) y efectuar consultas en Banca en Línea de la Caja de Ahorros.

Dirección: Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Altos de Curundu, calle Manuel E. Melo, edificio 578.

Teléfono: 507-0805

Correo electrónico: srodriguez@mida.gob.pa

SEGUNDO: La designación de las responsabilidades que se hacen por medio de la presente resolución, pueden sustituirse en cualquier momento, a través de la resolución correspondiente.

TERCERO: Dejar sin efecto cualquier otra Resolución que sea contraria.

CUARTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.12 de 25 de enero de 1973.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

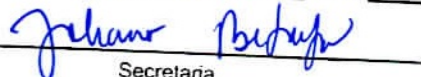

CARLO G. ROGNONT ARIAS
Viceministro


AUGUSTO R. VALDERRAMA B.
Ministro

EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia de s original.

Panamá 28 de octubre de 20 21


Secretaria



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN No.OAL-190-ADM-2021 PANAMÁ, 1 DE NOVIEMBRE DE 2021

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

en uso de las facultades que le confiere la ley,

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 12 de 25 de enero de 1973, creó el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y le señala sus funciones y facultades.

Que el artículo 8 de la Ley No. 12 de 25 de enero de 1973, establece que las funciones o atribuciones del Ministro podrán ser delegadas por éste, en el Viceministro, el Secretario General, Directores Generales y Regionales y Jefes de Departamentos.

Que se hace necesario delegar a la Licenciada **MITZILA SAMUDIO**, portadora de la cédula de identidad personal No.4-132-1844, como Secretaria General Encargada, con las funciones inherentes al cargo, para el normal desarrollo de las actividades del Ministerio.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: DELEGAR, a la Licenciada **MITZILA SAMUDIO**, portadora de la cédula de identidad personal No.4-132-1844, como **SECRETARIA GENERAL ENCARGADA**, con las funciones inherentes al cargo, para el normal desarrollo de las actividades del Ministerio.

SEGUNDO: El servidor público, al momento de ejercer las facultades delegadas, deberá advertir que actúa por delegación y por consiguiente las funciones que se le han delegado son intransferibles a otros servidores públicos.

TERCERO: Esta delegación de funciones es revocable en cualquier momento por el Ministro, a través de la Resolución correspondiente.

CUARTO: La presente Resolución surtirá efecto desde el día seis (6) de noviembre de 2021 hasta el doce (12) de noviembre de 2021.

QUINTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 12 de 25 de enero de 1973 y Decreto Ejecutivo N° 696 de 28 de diciembre de 2018, que adopta el Texto Único de la Ley 9 de 1994.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARLO G. ROGNONI ARIAS
Viceministro


AUGUSTO R. VALDERRAMA B.
Ministro

EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE ASESORIA LEGAL

CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia de s
original.

Panamá 02 de noviembre de 20 21


Secretaria



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

RESOLUCIÓN N° OAL-191-ADM-2021 PANAMÁ, 1 DE NOVIEMBRE DE 2021

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

en uso de las facultades que le confiere la ley,

CONSIDERANDO:

Que la Ley No.12 de 25 de enero de 1973, creó el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y le señala sus funciones y facultades.

Que el artículo 8 de la Ley No.12 de 25 de enero de 1973, establece que las funciones o atribuciones del Ministro podrán ser delegadas por éste, en el Viceministro, el Secretario General, Directores Generales y Regionales y Jefes de Departamentos.

Que se hace necesario hacer una delegación a la Licenciada **JESSICA MARIN MARIN**, portador de la cédula de identidad personal No.9-204-782, como Directora de la Dirección de Administración y Finanzas Encargada, desde el seis (6) al doce (12 de noviembre de 2021, con las funciones inherentes al cargo, para el normal desarrollo de las actividades del Ministerio.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: DELEGAR, en la señora **JESSICA MARIN MARIN**, portador de la cédula de identidad personal No.9-204-782, como **DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS ENCARGADA**, con las facultades inherentes al cargo, para el normal desarrollo de las actividades del Ministerio.

SEGUNDO: El servidor público, al momento de ejercer las facultades delegadas, deberá advertir que actúa por delegación y por consiguiente las funciones que se le han delegado son intransferibles a otros servidores públicos.

TERCERO: Esta delegación de funciones es revocable en cualquier momento por el Ministro de Desarrollo Agropecuario, a través de la Resolución correspondiente.

CUARTO: La presente Resolución surtirá efecto desde el día seis (6) de noviembre de 2021 hasta el doce (12) de noviembre de 2021.

QUINTO: La presente Resolución surtirá efecto a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.12 de 25 de enero de 1973 y Decreto Ejecutivo N°696 de 28 de diciembre de 2018, que adopta el Texto Único de la Ley 9 de 1994.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

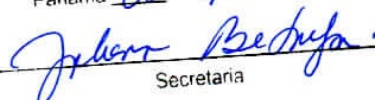

CARLO G. ROGNONI ARIAS
Viceministro


AUGUSTO R. VALDERRAMA B.
Ministro

**EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL**

CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia de s
original

Panamá 02 de noviembre de 20 21


Secretaria

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESUELTO No. OAL-021-PJ-2021 PANAMÁ, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
en uso de sus facultades legales,



CONSIDERANDO:

Que la organización denominada **ASOCIACIÓN DE PESCADORES DE PACORA Y SAN MARTÍN (APASAM)**, ubicada en la comunidad de Pacora, corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, se constituyó el día 4 de Junio de 2019.

Que la organización en referencia tiene como finalidad explotar racionalmente los recursos naturales, haciendo uso de técnicas y buenas prácticas en la actividad de **Pesca Artesanal**, con el asesoramiento técnico del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que luego del análisis de la documentación aportada por la Organización denominada **ASOCIACIÓN DE PESCADORES DE PACORA Y SAN MARTÍN (APASAM)**, hemos podido determinar que cumple con los requisitos legales establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 79 de 23 de mayo de 2017.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, Numeral 12, de la Ley 12 del 25 de enero de 1973, corresponde al Ministro de Desarrollo Agropecuario, otorgar la Personería Jurídica a los diferentes modelos de organizaciones campesinas.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

- PRIMERO:** Otorgar Personería Jurídica a la Organización denominada **ASOCIACIÓN DE PESCADORES DE PACORA Y SAN MARTÍN (APASAM)**, ubicada en la comunidad de Pacora, corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá.
- SEGUNDO:** Reconocer como Presidente y Representante Legal de dicha organización a la señora **MARÍA EUGENIA GERBAUD LOPEZ VDA. DE GUARDIA**, portador de la cédula de identidad personal No. **8-144-626**. Esta designación, se registrará por lo establecido en el Estatuto y el Reglamento Interno de la citada Organización.
- TERCERO:** Ordenar la protocolización del presente Resuelto y el Estatuto de la organización ante una Notaría Pública, su posterior inscripción en el Registro Público y su actualización en el Registro de Control del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
- CUARTO:** Advertir a la organización que cualquier modificación, reforma o adición a su Estatuto, debe ser notificado y aprobado por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Rural, para su validez.
- QUINTO:** Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 12 de 25 de enero de 1973 y el Decreto Ejecutivo No. 79 de 23 de mayo de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

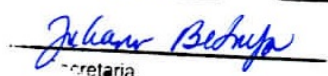

CARLO G. ROGNONI ARIAS
Viceministro


AUGUSTO R. VALDERRAMA B.
Ministro

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

El presente documento es fiel copia de

del 20 de octubre de 2021


Secretaria





**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA**

**RESOLUCIÓN 049 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2021:
"POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRA INTERINAMENTE AL SECRETARIO DE
LA JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA"**

CONSIDERANDO:

Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA) es una entidad gubernamental creada mediante la Ley 15 de 26 de enero de 1959, por la cual se regula el ejercicio de las profesiones de ingeniería y arquitectura, modificada por las Leyes 53 de 4 de febrero de 1963 y 21 de 20 de junio de 2007.

Que el artículo 11 de la Ley 15 de 1959 crea la JTIA y define como está integrada.

Que el numeral 3 del Artículo Primero del Decreto Ejecutivo 175 de 1959, establece que el Secretario será nombrado por mayoría de votos entre los miembros de la Junta.

Que mediante Resolución JTIA-35 del 14 de abril de 2021, el pleno de la JTIA designó como Secretaria del Pleno de la JTIA a la Arq. Carla M. Lopez Abello. con cédula de identidad personal N° 8-476-286, actual Representante Principal del Colegio de Arquitectos (G.O. 29294-B)

Que el numeral 9 del Artículo precitado, ordena que en las faltas temporales del Secretario, el Presidente procederá nombrar interinamente a uno de los miembros presentes para que actúe y tenga las mismas atribuciones que el Secretario.

Con base a ello, el Presidente de la JTIA, en uso de su facultades legales,

RESUELVE:

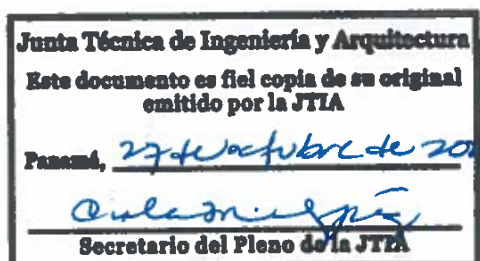
PRIMERO: NOMBRAR interinamente al Ing. Guillermo Lasso, con cédula de identidad personal N°8-208-662, actual Representante Principal del Colegio de Ingenieros Electricistas, Mecánicos y de la Industria, como Secretario interino del Pleno de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, del 15 al 22 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: Esta designacion es efectiva a partir del 15 de noviembre de 2021.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 15 de 1959, sus modificaciones, Decretos Ejecutivos reglamentarios y Resoluciones complementarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Ing. Rodrigo Charis Fejeda
Presidente



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Resolución No. 054

(De 01 de noviembre de 2021)

“Por la cual se aprueba el Plan de Acción para el Fortalecimiento del Servicio Policial Especializado en Violencia Doméstica y de Género de la Policía Nacional (SPEVDG)”

EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA
En uso de facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley 15 de 14 de abril de 2010, se crea el Ministerio de Seguridad Pública, cuya misión es determinar las políticas de seguridad del país y para planificar, coordinar, controlar y apoyar el esfuerzo de los estamentos de seguridad e inteligencia que integran dicho Ministerio;

Que mediante la Ley 18 de 3 de junio de 1997, se crea la Policía Nacional como dependencia de la Fuerza Pública, cuya misión principal es salvaguardar la vida, honra, bienes y demás derechos y libertades de quienes se encuentran bajo la jurisdicción del Estado; preservar el orden público interno, mantener la paz y la seguridad de los habitantes;

Que con la promulgación de la Ley 82 de 24 de octubre de 2013, se adoptan medidas de prevención contra la violencia en las mujeres y se reforma el Código Penal para tipificar el femicidio y sancionar los hechos de violencia contra la mujer, identificando el rol que las distintas instituciones del Estado deben asumir a fin de prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres;

Que el artículo 31 de la Ley 82 de 24 de octubre de 2013 establece que el Ministerio de Seguridad Pública tendrá la obligación de crear una fuerza policial especializada que intervenga en la atención de la violencia contra las mujeres en coordinación con las instituciones gubernamentales; por lo que en cumplimiento de la misma, actualmente opera en la Policía Nacional el Servicio Policial Especializado en Violencia Doméstica y Género;

Que en el año 2019, la República de Panamá, celebró un contrato de préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo para la ejecución del “Programa de Apoyo a la Políticas de Igualdad de Género”, del cual se finalizó la Fase I;

Que la República de Panamá ha preparado con el Banco Interamericano de Desarrollo el “Programa de Apoyo a Políticas de Igualdad de Género II” con el objetivo de contribuir a mejorar la calidad del servicio ofrecido a las mujeres víctimas de violencia de género mediante la implementación de reformas a las políticas institucionales dirigidas a reducir la desigualdad de género en Panamá, promover la autonomía física, económica y en la toma de decisiones de las mujeres;

Que para lograr los objetivos de este programa, se ha elaborado una matriz de seguimiento de acciones y políticas, en atención a la cual, el Ministerio de Seguridad Pública elaboró el Plan de Acción para el Fortalecimiento del Servicio Policial Especializado en Violencia Doméstica y de Género de la Policía Nacional (SPEVDG), a fin de optimizar la labor desarrollada por la unidad policial especializada.

Por tanto,



Resolución No. 056 de 01 noviembre de 2021
Página 2/2



RESUELVE

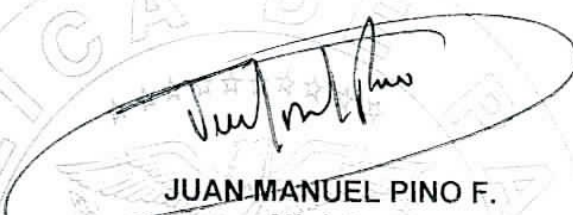
Artículo 1. Aprobar el Plan de Acción 2022-2025, para el Fortalecimiento del Servicio Policial Especializado en Violencia Doméstica y de Género de la Policía Nacional.

Artículo 2. La presente resolución comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial de la República de Panamá.

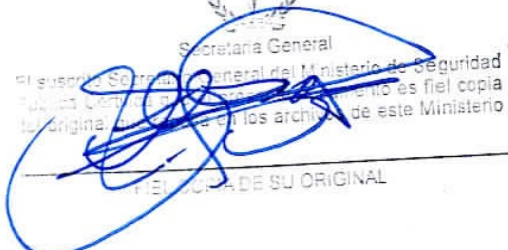
FUNDAMENTO LEGAL: Ley 15 de 14 de abril de 2010, Ley N° 18 de 03 de junio de 1997, Ley N° 82 de 24 de octubre de 2013, Decreto Ejecutivo 100 de 20 de abril de 2017 y Resolución Ministerial N° 393- R- 393 de 29 de junio de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá a los 01 días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).


JUAN MANUEL PINO F.
Ministro


IVOR AXEL PITTI HERNÁNDEZ
Viceministro



Secretaría General
El suscrito Secretario General del Ministerio de Seguridad
Pública Certifica que el presente es fiel copia
del original que se encuentra en los archivos de este Ministerio
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 445-2021
(De 19 de octubre de 2021)

Por la cual se le adscriben funciones de Administradora de la Autoridad Marítima de Panamá Encargada, a una servidora de la Autoridad Marítima de Panamá.

EL ADMINISTRADOR de la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**,
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el suscrito **NORIEL ANTONIO ARAÚZ VILLARREAL**, con cédula de identidad No.4-702-432, desempeña según la Estructura de Personal vigente el cargo de Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá, en la posición No.01.

Que en calidad de Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá, el Arquitecto **ARAÚZ VILLARREAL**, se encontrará de Misión Oficial del 22 de octubre de 2021 al 27 de octubre de 2021.

Que mientras dure la ausencia del titular es necesario adscribirle las funciones de Administradora de la Autoridad Marítima de Panamá Encargada, a una servidora de la institución.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adscribir funciones de Administradora de la Autoridad Marítima de Panamá Encargada, a la Licenciada **ELVIA ADELINA BUSTAVINO CEDEÑO**, con cédula de identidad personal No.7-703-729, quien desempeña según la Estructura de Personal vigente el cargo de Secretaria General de la Autoridad Marítima de Panamá, en la posición No.4.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige el 22 de octubre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil veintiuno.


NORIEL ARAÚZ V.

Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá



AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL
PANAMÁ,

22 de octubre de 2021.


Secretaria General



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 446-2021
(De 19 de octubre de 2021)

Por la cual se le adscriben funciones de Administradora de la Autoridad Marítima de Panamá Encargada, a una servidora de la Autoridad Marítima de Panamá.

EL ADMINISTRADOR de la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**,
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el suscrito **NORIEL ANTONIO ARAÚZ VILLARREAL**, con cédula de identidad No.4-702-432, desempeña según la Estructura de Personal vigente el cargo de Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá, en la posición No.01.

Que en calidad de Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá, el Arquitecto **ARAÚZ VILLARREAL**, se encontrará de Misión Oficial del 22 de octubre de 2021 al 27 de octubre de 2021.

Que mientras dure la ausencia del titular es necesario adscribirle las funciones de Administradora de la Autoridad Marítima de Panamá Encargada, a una servidora de la institución.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adscribir funciones de Administradora de la Autoridad Marítima de Panamá Encargada, a la Licenciada **ANA MARGARITA REYES RIBERA**, con cédula de identidad personal No.PE-5-159, quien desempeña según la estructura de personal vigente el cargo de Sub Administradora de la Autoridad Marítima de Panamá, en la posición No.2.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige del 23 de octubre de 2021 al 27 de octubre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

NORIEL ARAÚZ V.

Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá



AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ

**CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL**

PANAMÁ, 22 de octubre de 2021.

Secretaría General



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.447-2021
(De 21 de octubre de 2021)

Por la cual se le adscriben funciones de Secretario General Encargado, a un servidor de la Autoridad Marítima de Panamá.

EL ADMINISTRADOR de la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**,
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Licenciada **ELVIA ADELINA BUSTAVINO CEDEÑO**, con cédula de identidad personal No.7-703-729, desempeña según la Estructura de Personal vigente el cargo de Secretaria General de la Autoridad Marítima de Panamá, en la posición No.4.

Que en calidad de Secretaria General a la Licenciada **BUSTAVINO**, se le adscriben funciones como Administradora de la Autoridad Marítima de Panamá Encargada, por Misión Oficial del titular el 22 de octubre de 2021.

Que mientras la titular desempeñe el cargo de Administradora de la Autoridad Marítima de Panamá Encargada, es necesario adscribirle las funciones de Secretario General Encargado, a un servidor en la institución.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adscribir funciones de Secretario General Encargado al Licenciado **RAÚL HORACIO GUTIÉRREZ FLORES**, con cédula de identidad personal No. 6-706-728, quien desempeña según la estructura de personal vigente el cargo de Director de Asesoría Legal, en la posición No.26.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige el 22 de octubre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

NORIEL ARAUZ V.

Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá



AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ

**CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL
PANAMÁ,**

22 de octubre de 2021.

Secretaría General



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.452-2021
(De 25 de octubre de 2021)

Por la cual se le adscriben funciones de Secretario General Encargado, a un servidor de la Autoridad Marítima de Panamá.

LA ADMINISTRADORA ENCARGADA de la AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ,
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Licenciada **ELVIA ADELINA BUSTAVINO CEDEÑO**, con cédula de identidad personal No.7-703-729, desempeña según la Estructura de Personal vigente el cargo de Secretaria General de la Autoridad Marítima de Panamá, en la posición No.4.

Que en calidad de Secretaria General la Licenciada **BUSTAVINO**, participa como oradora en el Panel "Liderazgo de la Mujer en el Desarrollo Portuario de la Región" de la XLIII Reunión Portuaria del Istmo Centroamericano – REPICA, a celebrarse en San Salvador, República de El Salvador, del 25 de octubre de 2021 al 30 de octubre de 2021.

Que mientras dure la ausencia de la titular es necesario adscribirle las funciones de Secretario General Encargado, a un servidor en la institución.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adscribir funciones de Secretario General Encargado al Licenciado **RAÚL HORACIO GUTIÉRREZ FLORES**, con cédula de identidad personal No. 6-706-728, quien desempeña según la estructura de personal vigente el cargo de Director de Asesoría Legal, en la posición No.26.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige del 25 de octubre de 2021 al 30 de octubre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil veintiuno.


ANA M. REYES R.

Administradora Encargada de la Autoridad Marítima de Panamá



AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL
PANAMÁ, 25 de octubre de 2021.


Secretaría General



PARA USO OFICIAL



República de Panamá
Contraloría General de la República

NOTA CIRCULAR No.350-2020-DC-ING-DADIG

PARA: MINISTROS DE ESTADO, TITULARES DE LA ASAMBLEA NACIONAL, DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DEL TRIBUNAL ELECTORAL; PROCURADORES DE LA NACIÓN Y DE LA ADMINISTRACIÓN; FISCAL GENERAL ELECTORAL; DIRECTORES, ADMINISTRADORES SUPERINTENDENTES Y GERENTES GENERALES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y EMPRESAS PÚBLICAS INCLUIDAS LAS QUE SE RIGEN POR LAS NORMAS DE DERECHO PRIVADO EN LAS QUE EL ESTADO TIENE EL CONTROL DEL CAPITAL SOCIAL; RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES OFICIALES; DEFENSORIA DEL PUEBLO; GOBERNADORES, ALCALDES, REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTO Y DEMÁS TITULARES DE LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS PÚBLICOS.


DE: GERARDO SOLÍS, Contralor General

FECHA: 12 DE MARZO DE 2020

ASUNTO: PRESENTACIÓN DE SOPORTE DE CUENTA O CUADRO DE AVANCE DE CONTRATOS DE OBRAS QUE INCLUYEN ACTIVIDADES GLOBALES



Con la finalidad de aplicar mejores controles en campo en los contratos de obras que fiscaliza la Contraloría General de la República, específicamente en los que contienen actividades globales, les informo que a partir de la fecha todas las presentaciones de avances de los trabajos realizados en los proyectos de obras de inversión a nivel nacional, mediante Soporte de Cuenta o Cuadro de Avance que incluyan estas actividades para nuestra aprobación, las mismas deben estar completamente concluidas, tal como se presenta en el contrato.

De lo contrario, si la Entidad acepta el pago parcial de la actividad, mostrada inicialmente como global, deberán detallar el desglose de la misma con sus respectivas unidades métricas (ml, m2, m3, c/u, etc.) y costos unitarios de dichas actividades.

Uno a uno hacemos grande a Panamá
XII Población | VIII Vivienda



Contraloría General de la República
Dirección Superior

COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL

28 OCT 2021

Ejecución de...

SECRETARÍA GENERAL



REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, 9 de abril de 2021



Resolución No.545-2021-DNFG

“Por la cual se exceptúan del Control Previo, las órdenes de compra que emitan las entidades gubernamentales, amparadas en el Convenio Marco para el *“Suministro de Materiales de Aseo para las entidades del Estado durante el período 2020-2022”*, suscrito entre la Dirección General de Contrataciones Públicas con las distintas empresas adjudicadas mediante la Resolución No.DGCP-DS-029-2021 de 19 de marzo de 2021”.

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota No.DGCP-DS-266-2021 del 30 de marzo de 2021, la Dirección General de Contrataciones Públicas solicitó exceptuar del Control Previo, las órdenes de compra que emitan las entidades gubernamentales, que se amparan en el Convenio Marco para el *“Suministro de Materiales de Aseo para las entidades del Estado durante el período 2020-2022”*, suscrito por esa entidad con las distintas empresas adjudicadas mediante la Resolución No.DGCP-DS-029-2021 de 19 de marzo de 2021”.

Que la solicitud presentada por esa Institución, indica que la excepción tiene el objetivo de poder beneficiar, simplificar y propiciar la agilización del proceso de abastecimiento para el Estado.

Que el Artículo 280 numeral 2 de la Constitución Política de la República de Panamá, en concordancia con los Artículos 11 numeral 2, de la Ley 32 de 1984, establecen como parte de las funciones de la Contraloría General de la República, la de fiscalizar y regular mediante el Control Previo y/o Posterior, todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a fin de que se realicen con corrección y de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

Que el segundo párrafo de la disposición jurídica antes mencionada, establecen que la Contraloría General determinará los casos en que ejercerá tanto el Control Previo como el Posterior sobre los actos de manejo, al igual que aquellos en que solo ejercerá este último. Esta determinación se hará mediante Resolución escrita del Contralor General.

Que según lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 32 de 1984, la Contraloría refrendará todos los contratos que celebren las entidades públicas y que impliquen erogación de fondos o afectación de sus patrimonios. Esta función puede no ser ejercida en aquellos casos en que la considere innecesaria.

Que la Contraloría General de la República acoge la solicitud de la Dirección General de Contrataciones Públicas y con base en los fundamentos esgrimidos anteriormente, resuelve de la siguiente manera:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Exceptuar del Control Previo y del Refrendo, las órdenes de compra que emitan las entidades gubernamentales, que se amparen en el Convenio Marco para el *“Suministro de Materiales de Aseo para las entidades del Estado durante el período 2020-2022”*, suscrito por esa entidad con las distintas empresas adjudicadas mediante la Resolución No.DGCP-DS-029-2021 de 19 de marzo de 2021”.



.../...

Resolución No. 21-DNFG
Página No.2
9 de abril de 2021



ARTÍCULO SEGUNDO: Las entidades contratantes de los suministros detallados en la Resolución antes indicada, deberán rendir cuentas a la Contraloría General de la República, mediante informe trimestrales, sobre los actos de manejo a los que se refiere el Artículo Primero de esta Resolución y serán responsables de que estos se efectúen con corrección y de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al momento de su realización.

ARTÍCULO TERCERO: La Rendición de Cuenta que se señala en el Artículo anterior, se efectuará de acuerdo a los lineamientos que determine la Subdirección Nacional de Rendición de Cuenta de la Dirección Nacional de Fiscalización General.

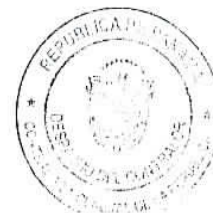
ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

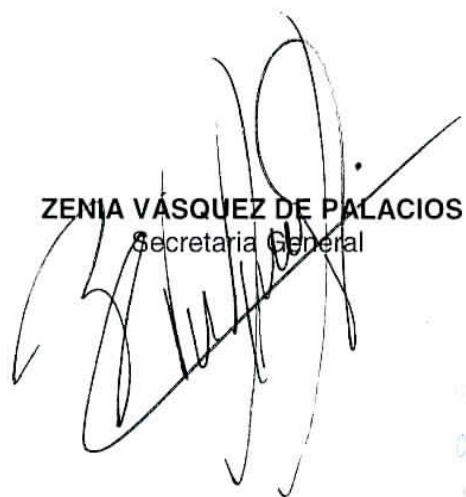
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 280 numeral 2 de la Constitución Política de la República de Panamá, en concordancia con los Artículos 11 numeral 2, 45 y 48 de la Ley 32 de 1984.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de abril de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GERARDO SOLÍS
Contralor General



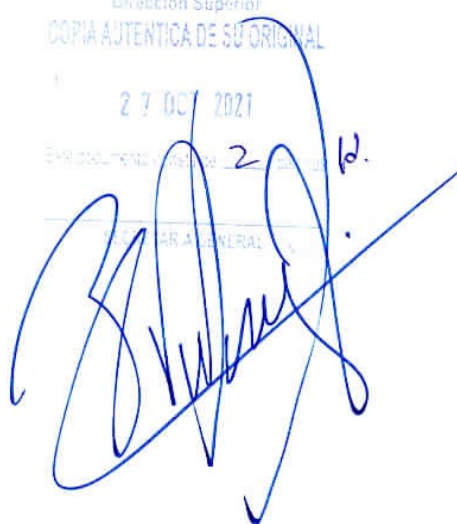

ZENIA VÁSQUEZ DE PALACIOS
Secretaria General

Contraloría General de la República
Dirección Superior
COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL

27 OCT 2021

ENCUENTRO NÚMERO 2

SECRETARÍA GENERAL



REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, 12 de mayo de 2021



Resolución No.684-2021-DNFG

“Por la cual se exceptúan del Control Previo, las órdenes de compra que emitan las entidades gubernamentales, amparadas con el Convenio Marco para el *“Suministro de Pasajes Aéreos para las entidades del Estado durante el período 2021-2023”*, suscrito entre la Dirección General de Contrataciones Públicas con las distintas empresas adjudicadas mediante la Resolución No.DGCP-DS-337-2021 de 5 de mayo de 2021”.

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota No.DGCP-DS-549-2021 del 5 de mayo de 2021, la Dirección General de Contrataciones Públicas solicitó exceptuar del Control Previo, las órdenes de compra que emitan las entidades gubernamentales, que se amparan en el Convenio Marco para el *“Suministro de Pasajes Aéreos para las entidades del Estado durante el período 2021-2023”*, suscrito por esa entidad con las distintas empresas adjudicadas mediante la Resolución No.DGCP-DS-337-2021 de 5 de mayo de 2021.

Que la solicitud presentada por esa Institución, indica que la excepción tiene el objetivo de poder beneficiar, simplificar y propiciar la agilización del proceso de abastecimiento para el Estado.

Que el Artículo 280 numeral 2 de la Constitución Política de la República de Panamá, en concordancia con los Artículos 11 numeral 2, de la Ley 32 de 1984, establecen como parte de las funciones de la Contraloría General de la República, la de fiscalizar y regular mediante el Control Previo y/o Posterior, todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a fin de que se realicen con corrección y de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

Que el segundo párrafo de la disposición jurídica ante mencionada, establecen que la Contraloría General determinará los casos en que ejercerá tanto el Control Previo como el Posterior sobre los actos de manejo, al igual que aquellos en que solo ejercerá este último. Esta determinación se hará mediante Resolución escrita del Contralor General.

Que según lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 32 de 1984, la Contraloría General refrendará todos los contratos que celebren las entidades públicas y que impliquen erogación de fondos o afectación de sus patrimonios. Esta función puede no ser ejercida en aquellos casos en que la considere innecesaria.

Que la Contraloría General de la República acoge la solicitud de la Dirección General de Contrataciones Públicas y con base a los fundamentos esgrimidos anteriormente, resuelve de la siguiente manera:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Exceptuar del Control Previo y del Refrendo, las órdenes de compra que emitan las entidades gubernamentales, que se amparen en el Convenio Marco para el *“Suministro de Pasajes Aéreos para las entidades del Estado durante el período 2021-2023”*, suscrito por esa entidad con las distintas empresas adjudicadas mediante la Resolución No.DGCP-DS-337-2021 de 5 de mayo de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las entidades contratantes de los suministros detallados en la Resolución ante indicada, deberán rendir cuentas a la Contraloría General de la República, mediante informe trimestrales, sobre los actos de manejo a los que se refiere el Artículo Primero de esta Resolución y serán responsables de que estos se efectúen con corrección y de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al momento de su realización.



Resolución No. 684-2021-DNFG
Página No.2
12 de mayo de 2021



ARTÍCULO TERCERO: La Rendición de Cuenta que se señala en el Artículo anterior, se efectuará de acuerdo a los lineamientos que determine la Subdirección Nacional de Rendición de Cuenta de la Dirección Nacional de Fiscalización General.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 280 numeral 2 de la Constitución Política de la República de Panamá, en concordancia con los Artículos 11 numeral 2, 45 y 48 de la Ley 32 de 1984.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de mayo de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GERARDO SOLÍS
Contralor General



ZENIA VÁSQUEZ DE PALACIOS
Secretaria General

Contraloría General de la República
Dirección Superior
COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL

27 OCT 2021

Este documento consta de 2 copias

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****PARA USO OFICIAL**

Panamá, 30 de junio de 2021

**Resolución No.1006-2021-DNFG**

"Por la cual se exceptúan del Control Previo, las órdenes de compra que emitan las entidades gubernamentales, amparadas con el Convenio Marco para el *"Suministro de Llantas, Lubricantes y Baterías, para las entidades del Estado, durante el período 2021-2023"*, suscrito entre la Dirección General de Contrataciones Públicas con las distintas empresas adjudicadas mediante la Resolución No.DGCP-DS-556-2021 de 15 de junio de 2021".

**EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES,****CONSIDERANDO:**

Que mediante Nota No.DGCP-DS-770-2021 del 16 de junio de 2021, la Dirección General de Contrataciones Públicas solicitó exceptuar del Control Previo, las órdenes de compra que emitan las entidades gubernamentales y que se amparan en el Convenio Marco *"Suministro de Llantas, Lubricantes y Baterías, para las entidades del Estado, durante el período 2021-2023"*, suscrito entre la Dirección General de Contrataciones Públicas con las distintas empresas adjudicadas mediante la Resolución No.DGCP-DS-556-2021".

Que la solicitud presentada por esa Institución, indica que la excepción tiene el objetivo de poder beneficiar, simplificar y propiciar la agilización del proceso de abastecimiento para el Estado.

Que el Artículo 280 numeral 2 de la Constitución Política de la República de Panamá, en concordancia con el Artículo 11 numeral 2, de la Ley 32 de 1984, establecen como parte de las funciones de la Contraloría General de la República, la de fiscalizar y regular mediante el Control Previo y/o Posterior, todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a fin de que se realicen con corrección y de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

Que el segundo párrafo de la disposición legal antes mencionada, establece que la Contraloría General determinará los casos en que ejercerá tanto el Control Previo como el Posterior sobre los actos de manejo, al igual que aquellos en que solo ejercerá este último. Esta determinación se hará mediante Resolución escrita del Contralor General.

Que producto de la excepción del control previo, la Contraloría General de la República, requiere que las entidades exceptuadas del referido control, rindan Cuentas en la forma y plazo que esta determine.

Que para dar seguimiento a la Rendición de Cuentas, la Contraloría General de la República, mediante la Resolución Número 1810-2020 DNMySC de 14 de diciembre de 2020, creó la Subdirección Nacional de Rendición de Cuentas, adscrita a la Dirección Nacional de Fiscalización General.

Que la Contraloría General de la República acoge la solicitud de la Dirección General de Contrataciones Públicas y con base en los fundamentos esgrimidos anteriormente, resuelve de la siguiente manera:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Exceptuar del Control Previo, las órdenes de compra que emitan las entidades gubernamentales, que se amparan en el Convenio Marco para el *"Suministro de Llantas, Lubricantes y Baterías, para las entidades del Estado, durante el período 2021-2023"*, suscrito entre la Dirección General de Contrataciones Públicas con las distintas empresas adjudicadas mediante la Resolución No.DGCP-DS-556-2021".

ARTÍCULO SEGUNDO: Las entidades contratantes de los suministros detallados en la Resolución antes indicada, deberán rendir cuentas a la Contraloría General de la República, mediante informe trimestrales, sobre los actos de manejo a los que se refiere el Artículo Primero de esta Resolución y serán responsables de que estos se efectúen con corrección y de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al momento de su realización.



Resolución No.1006-2021-DNFG
Página No.2
30 de junio de 2021

PARA USO OFICIAL



ARTÍCULO TERCERO: La Rendición de Cuenta que se señala en el Artículo anterior, se efectuará de acuerdo a los lineamientos que determine la Subdirección Nacional de Rendición de Cuenta de la Dirección Nacional de Fiscalización General.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 280 numeral 2 de la Constitución Política de la República de Panamá, en concordancia con los Artículos 11 numeral 2 y 45 de la Ley 32 de 1984.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GERARDO SOLÍS
Contralor General




ZENIA VÁSQUEZ DE PALACIOS
Secretaria General

Contraloría General de la República
Dirección Superior
COPIA AUTENTICA DE SU ORIGINAL

27 OCT 2021

Este documento consta de 2 páginas.

SECRETARIA GENERAL



REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, 6 de septiembre de 2021



Resolución No.1549-2021-DNFG

"Por la cual se exceptúan del Control Previo, las órdenes de compra que emitan las entidades gubernamentales, amparadas con el Convenio Marco para el *"Suministro de Electrodomésticos y Aparatos Electrónicos, para las entidades del Estado durante el período 2021-2023"*, suscrito entre la Dirección General de Contrataciones Públicas con las distintas empresas adjudicadas mediante la Resolución No.DGCP-DS-800-2021 de 9 de agosto de 2021".

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota No.DGCP-DS-956-2021 del 10 de agosto de 2021, la Dirección General de Contrataciones Públicas solicitó exceptuar del Control Previo, las órdenes de compra que emitan las entidades gubernamentales, amparadas con el Convenio Marco para el *"Suministro de Electrodomésticos y Aparatos Electrónicos, para las entidades del Estado durante el período 2021-2023"*, suscrito por esa entidad con las distintas empresas adjudicadas mediante la Resolución No.DGCP-DS-800-2021 de 9 de agosto de 2021.

Que la solicitud presentada por esa Institución, indica que la excepción tiene el objetivo de poder beneficiar, simplificar y propiciar la agilización del proceso de abastecimiento para el Estado.

Que el Artículo 280 numeral 2 de la Constitución Política de la República de Panamá, en concordancia con el Artículo 11 numeral 2, de la Ley No.32 de 1984, establece como parte de las funciones de la Contraloría General de la República, la de fiscalizar y regular mediante el Control Previo y/o Posterior, todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a fin de que se realicen con corrección y de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

Que el segundo párrafo de la disposición jurídica antes mencionada, establece que la Contraloría General determinará los casos en que ejercerá tanto el Control Previo como el Posterior sobre los actos de manejo, al igual que aquellos en que solo ejercerá este último. Esta determinación se hará mediante Resolución escrita del Contralor General.

Que según lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley No.32 de 1984, la Contraloría General refrendará todos los contratos que celebren las entidades públicas y que impliquen erogación de fondos o afectación de sus patrimonios. Esta función puede no ser ejercida en aquellos casos en que la considere innecesaria.

Que la Contraloría General de la República acoge la solicitud de la Dirección General de Contrataciones Públicas y con base en los fundamentos esgrimidos anteriormente, resuelve de la siguiente manera:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Exceptuar del Control Previo y del Refrendo, las órdenes de compra que emitan las entidades gubernamentales, amparadas con el Convenio Marco para el *"Suministro de Electrodomésticos y Aparatos Electrónicos, para las entidades del Estado durante el período 2021-2023"*, suscrito por esa entidad con las distintas empresas adjudicadas mediante la Resolución No.DGCP-DS-800-2021 de 9 de agosto de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las entidades contratantes de los suministros detallados en la Resolución No.DGCP-DS-800-2021 de 9 de agosto de 2021, deberán rendir cuentas a la Contraloría General de la República, mediante informe trimestrales, sobre los actos de manejo a los que se refiere el Artículo Primero de esta Resolución y serán responsables de que estos se efectúen con corrección y de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al momento de su realización.



.....

Resolución No.1549-2021-DNFG
Página No.2
6 de septiembre de 2021



ARTÍCULO TERCERO: La Rendición de Cuenta que se señala en el Artículo anterior, se efectuará de acuerdo a los lineamientos que determine la Subdirección Nacional de Rendición de Cuenta de la Dirección Nacional de Fiscalización General.

ARTÍCULO CUARTO: En los casos de Órdenes de Compra que superen los B/.50.000.00, las Fianzas de Cumplimiento que las garanticen, deberán remitirse para la custodia de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 280 numeral 2 de la Constitución Política de la República de Panamá, en concordancia con los Artículos 11 numeral 2, 45 y 48 de la Ley No.32 de 1984.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de septiembre de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ZENIA VASQUEZ DE PALACIOS
Secretaria General


GERARDO SOLÍS
Contralor General



Contraloría General de la República
Dirección Superior
COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL

27 OCT 2021

En cumplimiento de sus deberes

REPÚBLICA DE PANAMÁ

GS/ZVDEP/JLQV/EA



REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, 6 de septiembre de 2021



Resolución No.1550-2021-DNFG

"Por la cual se exceptúan del Control Previo, las órdenes de compra que emitan las entidades gubernamentales, amparadas con el Convenio Marco para el *"Suministro de Mobiliarios de Oficina, para las entidades del Estado durante el período 2021-2023"*, suscrito entre la Dirección General de Contrataciones Públicas con las distintas empresas adjudicadas mediante la Resolución No.DGCP-DS-785-2021 de 6 de agosto de 2021".

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota No.DGCP-DS-947-2021 del 6 de agosto de 2021, la Dirección General de Contrataciones Públicas solicitó exceptuar del Control Previo, las órdenes de compra que emitan las entidades gubernamentales, amparadas con el Convenio Marco para el *"Suministro de Mobiliarios de Oficina, para las entidades del Estado durante el período 2021-2023"*, suscrito por esa entidad con las distintas empresas adjudicadas mediante la Resolución No.DGCP-DS-785-2021 de 6 de agosto de 2021.

Que la solicitud presentada por esa Institución, indica que la excepción tiene el objetivo de poder beneficiar, simplificar y propiciar la agilización del proceso de abastecimiento para el Estado.

Que el Artículo 280 numeral 2 de la Constitución Política de la República de Panamá, en concordancia con el Artículo 11 numeral 2, de la Ley No.32 de 1984, establece como parte de las funciones de la Contraloría General de la República, la de fiscalizar y regular mediante el Control Previo y/o Posterior, todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a fin de que se realicen con corrección y de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

Que el segundo párrafo de la disposición jurídica antes mencionada, establece que la Contraloría General determinará los casos en que ejercerá tanto el Control Previo como el Posterior sobre los actos de manejo, al igual que aquellos en que solo ejercerá este último. Esta determinación se hará mediante Resolución escrita del Contralor General.

Que según lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley No.32 de 1984, la Contraloría General refrendará todos los contratos que celebren las entidades públicas y que impliquen erogación de fondos o afectación de sus patrimonios. Esta función puede no ser ejercida en aquellos casos en que la considere innecesaria.

Que la Contraloría General de la República acoge la solicitud de la Dirección General de Contrataciones Públicas y con base en los fundamentos esgrimidos anteriormente, resuelve de la siguiente manera:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Exceptuar del Control Previo y del Refrendo, las órdenes de compra que emitan las entidades gubernamentales, amparadas con el Convenio Marco para el *"Suministro de Mobiliarios de Oficina, para las entidades del Estado durante el período 2021-2023"*, suscrito por esa entidad con las distintas empresas adjudicadas mediante la Resolución No.DGCP-DS-785-2021 de 6 de agosto de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las entidades contratantes de los suministros detallados en la Resolución No.DGCP-DS-785-2021 de 6 de agosto de 2021, deberán rendir cuentas a la Contraloría General de la República, mediante informe trimestrales, sobre los actos de manejo a los que se refiere el Artículo Primero de esta Resolución y serán responsables de que estos se efectúen con corrección y de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al momento de su realización.



.../...



Resolución No.1550-2021-DNFG
Página No.2
6 de septiembre de 2021



ARTÍCULO TERCERO: La Rendición de Cuenta que se señala en el Artículo anterior, se efectuará de acuerdo a los lineamientos que determine la Subdirección Nacional de Rendición de Cuenta de la Dirección Nacional de Fiscalización General.

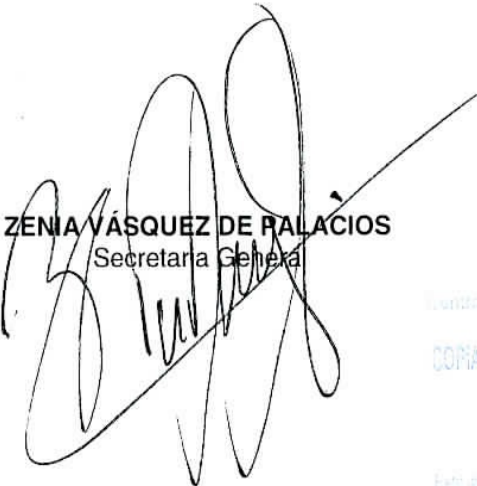
ARTÍCULO CUARTO: En los casos de Órdenes de Compra que superen los B/.50.000.00, las Fianzas de Cumplimiento que las garanticen, deberán remitirse para la custodia de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 280 numeral 2 de la Constitución Política de la República de Panamá, en concordancia con los Artículos 11 numeral 2, 45 y 48 de la Ley No.32 de 1984.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de septiembre de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ZENIA VÁSQUEZ DE PALACIOS
Secretaria General


GERARDO SOLÍS
Contralor General



GS/ZVDEP/JLQV/EA

Contraloría General de la República
Dirección Superior
COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL

27 OCT 2021





REPÚBLICA DE PANAMÁ MUNICIPIO DE DOLEGA



DECRETO ALCALDICIO No. 10

(DEL 27 DE OCTUBRE DE 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL EL ALCALDE DE DOLEGA MAGIN MORENO ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES BAILABLES Y LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL DISTRITO DE DOLEGA, EL DÍA 2 DE NOVIEMBRE DE 2021 POR CONMEMORARSE EL DÍA DE LOS DIFUNTOS”.

EL ALCALDE DE DOLEGA EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES

CONSIDERANDO

Que por mandato Constitucional el Municipio es la Organización Política Autónoma de la Comunidad establecida en un distrito. La Organización municipal será democrática y responderá al carácter esencialmente administrativo del gobierno local.

Que el artículo 234 de la Constitución Política de la República de Panamá, así como el artículo 3 de la Ley 106 de 1973, sobre Régimen Municipal, establece que Las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes de la República, los decretos y órdenes del Ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de la justicia ordinaria y administrativa.

Que la Ley 26 de 27 de marzo de 1941 artículo 3, establece que el día 2 de noviembre es un día cívico y se conmemora el día de los difuntos.

Que el día 2 de noviembre es una fecha en la que los panameños y extranjeros residentes, conmemoran y recuerdan los seres queridos que han partido, por lo que es un día de reflexión y respeto.

Que de acuerdo a la Ley 55 de 10 de julio de 1973, modificada por la Ley 54 de 13 de septiembre de 2013, el alcalde Municipal, podrá fijar los horarios que regirán en los establecimientos de venta de bebidas alcohólicas

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender en el Distrito de Dolega, el expendio y consumo de bebidas alcohólicas, en todos los establecimientos que se dediquen a esta actividad, ya sea en envases abierto o cerrado, al por mayor o al por menor, así como el uso de cajas de música, sinfonolas, equipos de audio, así como la realización de actividades bailables, karaokes, conciertos, espectáculos musicales





REPÚBLICA DE PANAMÁ MUNICIPIO DE DOLEGA



en vivo, conjuntos típicos, a partir de las 12:00 a.m. de la madrugada del día dos (2) de noviembre de 2021, hasta las 06:00 p.m. del día dos (02) de noviembre de 2021.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el cierre de las oficinas municipales a partir de la una de la tarde (1:00 p.m.) del día 02 de noviembre de 2021, y suspender los términos legales en los procesos que se ventilan en el Juzgado de Tránsito, Casas de Paz y Corregiduría de Descarga del Distrito.

ARTÍCULO TERCERO: Enarbolar la Bandera Nacional a media asta e invitar a la población dolegueña a realizar actos de reflexión y recordación de familiares y amigos que han partido de este plano por efectos de la pandemia u otras causas.

ARTÍCULO CUARTO: Las personas que incumplan las disposiciones contenidas en el decreto alcaldicio serán sancionadas con multas que van de cien balboas a mil balboas. Se faculta a la Policía Nacional, Policía Municipal, Jueces de Paz para hacer cumplir la presente norma alcaldicia.

ARTÍCULO QUINTO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Nacional, Ley 106 de Procedimiento Administrativo, Ley No 26 de 27 de marzo de 1941, Ley 55 de 10 de julio de 1973 modificada por la Ley 54 de 13 de septiembre de 2013, Decreto Ejecutivo No 258 de 26 de octubre de 2021

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,


LCDO MAGÍN MORENO GONZALEZ
ALCALDE MUNICIPAL
DISTRITO DE DOLEGA


ANA CEDEÑO
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPIO DE DOLEGA



AVISOS

AVISO. En cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **VICTOR ARTURO WEN DENG**, varón, comerciante, con cédula de identidad personal No. 8-857-347, hago del conocimiento público que he traspasado mediante derecho a llave el establecimiento comercial denominado **MINI SÚPER EL COLOSO**, con registro comercial No. 208865, ubicado en Panamá, Tocumen, La Siesta, vía Tocumen, calle Los Santos sector 3, provincia de Panamá, al señor **FRANCISCO ANTONIO WEN DENG**, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-870-810. Atentamente, VICTOR ARTURO WEN DENG. Cédula 8-857-347. L. 202-113046768. Segunda publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública No. 2725 del 28 de septiembre de 2021, extendida ante la Notaría Primera del Circuito de Veraguas, inscrita dicha escritura pública al folio No. 482533, asiento 2, desde el 8 de octubre de 2021, en la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **FINESE S.A.**, con Ficha 482533, Documento 761427, Ruc 761427-1-482533 D.V. 30, inscrita al folio electrónico No. 378134/2021. Hacemos esta comunicación pública en cumplimiento de lo establecido por la Ley 32 de 1927 sobre sociedades anónimas. L. 202-113034570. Segunda publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Mediante la escritura pública No. 5092 de 15 de septiembre de 2021, de la Notaria Tercera del Circuito de Panamá, inscrita bajo el Folio No.: 25041620, de la Sección de Mercantil del Registro Público desde el día 14 de octubre de 2021, ha sido disuelta la sociedad: **FUNDACIÓN EL ENCUENTRO FFB**. L. 202-113082951. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública No. 5527 de 11 de octubre de 2021, extendida ante la Notaria Tercera del Circuito Notarial de Panamá, inscrita dicha escritura pública con Folio No. 155688346, Asiento No. 4 desde 20 de octubre de 2021, en la Sección de Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **BELMALI, CORP**. L. 202-113074591. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública No. 5735 de 22 de octubre de 2021, extendida ante la Notaria Tercera del Circuito Notarial de Panamá, inscrita dicha escritura pública con

Folio No. 620846, Asiento No. 4 desde 27 de octubre de 2021, en la Sección de Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **YUMENY BUSINESS, INC.** L. 202-113074463. Única publicación.

EDICTOS**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI****DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI****EDICTO N° 456-2021**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que **LORENIS DEL CARMEN SERRANO VIQUEZ** con número de identidad personal **4-801-1866** ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **CHIRIQUI**, distrito de **BUGABA** corregimiento de **SANTA MARTA** lugar **MANCHUILA, MUJER** de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERA,** ocupación **TECNICA SANEAMIENTO AMBIENTAL** dentro de los siguientes linderos:

Norte: **TIERRAS NACIONALES OCUPADAS POR: BERCELIO SERRANO VIQUEZ BALBINA VIQUEZ DEL BARRIO.**

Sur: **CAMINO DE 15.00M A OTROS LOTES A CARRETERA A DIVALA.**

Este: **TIERRAS NACIONALES OCUPADAS POR: BERCELIO SERRANO VIQUEZ, BALBINA VIQUEZ DEL BARRIO.**

Oeste: **TIERRAS NACIONALES OCUPADAS POR: BERCELIO SERRANO VIQUEZ, BALBINA VIQUEZ DEL BARRIO**

con una superficie de **00hectáreas**, más **400** metros cuadrados, con **00** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-4-573** de **5** de **SEPTIEMBRE** del año **2018**.

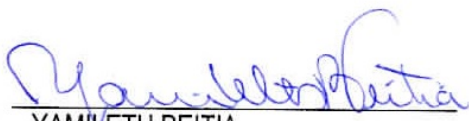
Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de **David**, al día **(22)** días del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2021**.

Firma:

Nombre:


YAMILETH BEITIA
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre:


LICDA. ANABEL CERRUD
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI

EDICTO N° 460-2021

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que **DIONICIO VILLARREAL RIOS** con número de identidad personal **4-268-493** ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **CHIRIQUI**, distrito de **DAVID** corregimiento de **GUACA** lugar **GUACA ARRIBA**, **VARON de** nacionalidad **PANAMEÑA**, **MAYOR DE EDAD**, **CASADO**, ocupación **VENTA DE RASPADURA** dentro de los siguientes linderos:

Norte: **TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: YOLANDA RIOS RIOS, FINCA 31563 ROLLO 1867, COD. 12 COD DE UBIC. 4505 PROPIEDAD DE CRECENCIO ESPINOSA SERRANO PLANO N° 45-05-10704.**

Sur: **TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: OLGER FABIAN VILLARREAL RIOS.**

Este: **FINCA 93161, DOC. REDI 1827529, COD. DE UBIC. 4505 PROPIEDAD DE GLADIS ESTHER CRUZ SERRANO PLANO N° 3741-4-16-00-0010, QDA. GUACA.**

Oeste: **CAMINO DE TIERRA DE 12.80, AL CAMINO HACIA LA ESCUELA A LA CARRETERA SAN PABLO-LOS ANASTACIOS**

con una superficie de **05hectáreas**, más **2119** metros cuadrados, con **50** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-4-147** de **1** de **MARZO** del año **2021**.

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de **David**, al día **(27)** días del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2021**.

Firma:

Nombre: **YAMILETH BEITIA**
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre: **LICDA. ANABEL CERRUD**
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)





**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

EDICTO N° 462-2021

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que **NORIS DALIS NAVARRO SANTAMARIA** con número de identidad personal **4-103-1167** ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **CHIRIQUI**, distrito de **DOLEGA** corregimiento de **POTRERILLOS ABAJO** lugar **LA ACEQUIA, MUJER** de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERA** ocupación **INDEPENDIENTE** dentro de los siguientes linderos:

Norte: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: KENETH EDUARDO HERNANDEZ LARA.**

Sur: **FINCA 72755, COD. REDI 1234939 CODIGO 4605 PROPIEDAD DE JOSE JAIME MUÑOZ MIRANDA.**

Este: **CAMINO DE 12.80M A POTRERILLOS A LA ACEQUIA.**

Oeste: **CARRETERA DE 30.00M A POTRERILLOS A LA ACEQUIA.**

con una superficie de **00hectáreas**, más **1883** metros cuadrados, con **74** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-4-453** de **24** de **JUNIO** del año **2019**.

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de **David**, al día **(27)** días del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2021**.

Firma:

Nombre:

YAMILETH BEITIA
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre:

LICDA. ANABEL CERRUD
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



GACETA OFICIAL

Liquidación: **202113053.000...**



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI

EDICTO N° 465-2021

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que **LISBETH DEL CARMEN GUTIERREZ GONZALEZ** con número de identidad personal **4-237-370** ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **CHIRIQUI**, distrito de **BOQUETE** corregimiento de **JARAMILLO** lugar **JARAMILLO CENTRO, MUJER** de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERA**, ocupación **ADMINISTRADORA** dentro de los siguientes linderos:

Norte: **TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: EL SEÑOR RAUL RENE GUTIERREZ GONZALEZ,.**

Sur: **FOLIO REAL N° 30278119 COD. DE UBICACIÓN 4306 PROPIEDAD DE NECTALIZ BOLIVAR SAMUDIO PEREIRA, SERVIDUMBRE DE 6.00M HACIA OTROS PREDIOS HACIA LA CARRETERA JARAMILLO ARRIBA-JARAMILLO ABAJO.**

Este: **TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: EL SEÑOR MANUEL GONZALEZ REVILLA FRANSECHI, FOLIO REAL N° 30278119 COD. DE UBICACIÓN 4306 PROPIEDAD DE NECTALIZ BOLIVAR SAMUDIO PEREIRA.**

Oeste: **TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: EL SEÑOR RAUL RENE GUTIERREZ GONZALEZ, SERVIDUMBRE DE 6.00M HACIA OTROS PREDIOS HACIA LA CARRETERA JARAMILLO ARRIBA-JARAMILLO ABAJO.**

con una superficie de **00hectáreas**, más **900 metros** cuadrados, con **16** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-4-55** de **24** de **ENERO** del año **2018**.

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de **David**, al día **(28)** días del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2021**.

Firma:

Nombre:

YAMILETH BEITIA
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre:

LICDA. ANABEL CERRUD
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

EDICTO N° 475-2021

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor **(a) MITZILA SANTAMARIA ESPINOSA Vecino (a) de BARRIADA GUADALUPE** Corregimiento de **CERRO PUNTA** del Distrito de **TIERRAS ALTAS** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **No. 4-182-944 MUJER DE NACIONALIDAD PANAMEÑA MAYOR DE EDAD SOLTERA OCUPACION : ADMINISTRADORA DEL HOGAR** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **N°4-0555-2016** según plano aprobado **414-02-26090** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **OHAS+ 1666.58M2.**

El terreno está ubicado en la localidad de **GUADALUPE** Corregimiento de **CERRO PUNTA** Distrito de **TIERRAS ALTAS** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CALLE PUBLICA DE 15.00M HACIA GUADALUPE HACIA CERRO PUNTA.

SUR: FOLIO REAL 22131, COD DE UBIC. 4404 (N.L.) TEDSILA DELMIRA RUBIO SAMUDIO (N.U.) TESILA D.G. RUBIO SAMUDIO.

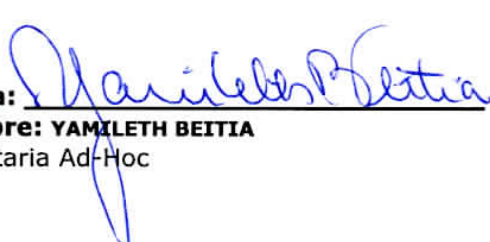
ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS PÓR: EDILMA ESTHER JIMENEZ.

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ARNULFO MIRANDA GONZALEZ.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **TIERRAS ALTAS** en el Despacho de Juez de Paz de **CERRO PUNTA** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los **30 días** del mes de **SEPTIEMBRE** de **2021**

Firma: 
Nombre: LICDA. ANABEL CERRUD
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí

Firma: 
Nombre: YAMILETH BEITIA
Secretaria Ad-Hoc





**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

EDICTO N° 313-2021

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que **PABLO ATENCIO GUERRA** con número de identidad personal **4-782-1175** ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **CHIRIQUI**, distrito de **BUGABA**, corregimiento de **GOMEZ** lugar **SAN MIGUEL, VARON**, de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD SOLTERO**, ocupación **AGRICULTOR** dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: FERNANDO ALBERTO MIRANDA ARAUZ Y NITZIA ESPINOSA GUERRA.

Sur: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: YINA LISETH ESPINOSA GUERRA, SERVIDUMBRE DE TIERRA DE 15.00M A SAN MIGUEL.

Este: FOLIO REAL N° 30327992, CODIGO 4405 PROPIEDAD DE: CAROLINA ELVIRA ATENCIO LEZCANO.

Oeste: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: FERNANDO ALBERTO MIRANDA ARAUZ Y NITZIA ESPINOSA GUERRA

con una superficie de **02 hectáreas**, más **9993** metros cuadrados, con **62** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-4-374** de **17** de **SEPTIEMBRE** del año **2020**.

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de **David**, al día **(21)** días del mes de **JULIO** del año **2021**.

Firma:

Nombre:

YAMILETH BEITIA
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre:

LICDA. ANABEL CERRUD
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



DEPARTAMENTO DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS

EDICTO N° 156-2021

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Veraguas

HACE SABER:

Que: **AGUEDO PINEDA RODRIGUEZ**, con número de identidad personal N° 9-70-813, de Nacionalidad Panameña, Estado Civil **SOLTERO**, Residente en **CALLE EL GUARDIA**, Corregimiento **CABECERA**, Distrito de **SONA**, Provincia de **VERAGUAS**, ha solicitado la Adjudicación de un Terreno **NACIONAL BALDIO** ubicado en la Provincia de **VERAGUAS**, Distrito de **SONA**, Corregimiento de **QUEBRADA DE ORO**, Lugar **EL ESPINO**, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: **ALCIDES PINEDA**,
TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: **PABLO PINEDA**
QUEBRADA SALITRE CON UN AREA DE PROTECCION AMBIENTAL DE 10.00 METROS DE ANCHO.

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: **BASILIA PINEDA**,
CAMINO DE TIERRA DE 12.80 METROS DE ANCHO QUE CONDUCE A EL ESPINO SONA Y A OTROS PREDIOS,
FINCA N° 26146, DOC. N°137704 PROPIEDAD DE **FELIX ARROYO**,
QUEBRADA EL MANGO CON UN AREA DE PROTECCION AMBIENTAL DE 10.00 METROS DE ANCHO.

ESTE: FINCA N° 52746, DOC. N° 1474223 PROPIEDAD DE **LUIS ACHURRA VILLALOBOS**.

OESTE: CAMINO DE TIERRA DE 12.80 METROS DE ANCHO QUE CONDUCE A EL ESPINO SONA Y A OTROS PREDIOS

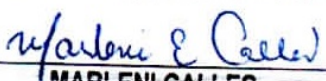
Con una superficie de 8 hectáreas, más 7684 metros cuadrados, con 41 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **9-014** de **27** de **ENERO** del año **2017**.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Santiago, a los **DIEZ (10)** días del mes de **AGOSTO** del año **2021**.

Firma: 
Nombre: **MARLENI CALLES**
SECRETARIA AD HOC

Firma: 
Nombre: **DANYELIS MENDOZA**



DEPARTAMENTO DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS

EDICTO N°161-2021

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Veraguas

HACE SABER:

Que **ROQUE ERNESTO BATISTA QUINTERO Y OTRO**, con número de identidad personal N° 9-142-339, **VARON**, de nacionalidad **PANAMEÑA**, estado civil **SOLTERO**, con residencia en **CERRO GORDO**, corregimiento de **RIO DE JESUS**, distrito de **RIO DE JESUS**, provincia de **VERAGUAS**, ha solicitado la Adjudicación de un Terreno Baldío Nacional ubicado en la Provincia de **VERAGUAS**, Distrito de **RIO DE JESUS**, Corregimiento de **RIO DE JESUS**, Lugar **CERRO GORDO**, dentro de los siguientes linderos:

Norte: FOLIO REAL 16737, CODIGO DE UBICACIÓN 9601 PROPIEDAD DE: ERNESTO BATISTA AGUILAR, CAMINO DE TIERRA DE 15.00 METROS DE ANCHO HACIA CERRO GORDO, HACIA RIO DE JESUS.

Sur: FOLIO REAL 16737, CODIGO DE UBICACIÓN 9601 PROPIEDAD DE ERNESTO BATISTA AGUILAR, CAMINO DE TIERRA DE 15.00 METROS DE ANCHO HACIA CERRO GORDO, HACIA RIO DE JESUS.

Este: FOLIO REAL 16737, CODIGO DE UBICACIÓN 9601, PROPIEDAD DE ERNESTO BATISTA AGUILAR, CAMINO DE TIERRA DE 15.00 METROS DE ANCHO HACIA CERRO GORDO, HACIA RIO DE JESUS.

Oeste: FOLIO REAL 16737, CODIGO DE UBICACIÓN 9601, PROPIEDAD DE ERNESTO BATISTA AGUILAR,

Con una superficie de 0 hectárea, más 3,329 metros, con 83 decímetros cuadrado.

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-9-276-2018** de 17 de **septiembre** del año **2018**.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Santiago, a los **diecinueve (19)** días del mes de **agosto del año 2021**.

Firma:

Nombre:


MARLENI E. CALLES
SECRETARIA AD HOC

Firma:

Nombre:


DARLENIS MENDOZA
FUNCIONARIA
SUSTANCIADORA





DEPARTAMENTO DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS

EDICTO N° 186-2021

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Veraguas

HACE SABER:

Que ISAIAS ANTONIO ATENCIO PORTUGAL, con número de identidad personal N° 9-167-706, varón, de nacionalidad panameña, soltero, residente en Guayaquil, Corregimiento de San Martín, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, ha solicitado la Adjudicación de un Terreno Baldío Nacional ubicado en la Provincia de VERAGUAS, Distrito de SANTIAGO, Corregimiento de URRACA, Lugar CAÑAZAS, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Vereda de Tierra Sin Salida de 3.00 Metros de Ancho a Otros Lotes.

SUR: Camino de Tierra de 15.00 Metros de Ancho a La Concepción a Cañazas.

ESTE: Folio Real N° 66084 Código de Ubicación N° 9912 Propiedad de Grupo Jogervi Corp.

OESTE: Terrenos Nacionales Ocupados por: María Sibala Virola.

Con una superficie de 0 hectáreas, más 0768 metros cuadrados, con 77 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: 9-075 de 12 de marzo del año 2012

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Santiago, a los veinte cuatro (24) días del mes de septiembre del año 2021

Firma: 
Nombre: ELVIS ORTEGA
SECRETARIO AD HOC

Firma: 
Nombre: DARLENIS MENDOZA
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE



EDICTO No. **002-20**

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TITULACION Y
REGULARIZACION DE TIERRA PROVINCIA DE COCLÉ,

HACE SABER QUE:

Que NERY ESTHER AGRAZAL VILLARREAL de sexo FEMENINO nacionalidad PANAMEÑA estado civil UNIDA mayor de edad portador (a) de la cedula N° 2-85-1048, con residencia en SANTIAGO Corregimiento SANTIAGO (SAN MARTIN) Distrito de SANTIAGO con ocupación AMA DE CASA han solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud N° 2-1371-15 según plano aprobado N° 020103-39285 a título oneroso de un lote de tierra baldía, Con una superficie total de 0HAS+3,178.40M2 Ubicada en la localidad de LLANO BONITO Corregimiento EL ROBLE Distrito de AGUADULCE Provincia de COCLÉ,

Comprendidos dentro de los siguientes linderos:

- Norte: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR MIGDALIA ASTEVIA AGRAZAL DE CASTRELLON – SERVIDUMBRE RODADURA DE TERRACERIA DE 5.00M HACIA LA LOMA Y LLANO BONITO HACIA TERRENOS DE ELIECER VILLARREAL AGRAZAL
- Sur: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR VIRGILIO AGRAZAL VILLARREAL – TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR MARGARITA ISABEL AGRAZAL VILLARREAL DE RODRIGUEZ
- Este: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR LUCINDA MARIA AGRAZAL VILLARREAL – TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR MARGARITA ISABEL AGRAZAL VILLARREAL DE RODRIGUEZ
- Oeste: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS GUTIERREZ

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Coclé y en la Casa de Justicia por Jueces de Paz de EL ROBLE Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOMÉ, HOY 30 DE AGOSTO 2021


LICDA. NITZIA NÚÑEZ
DIRECTORA REGIONAL
ANATI – COCLÉ




JORGE RODRÍGUEZ
SECRETARIO AD-HOC

GACETA OFICIAL

Liquidación: 202-107172839



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO N°088-2021



El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Coclé

HACE SABER:

Que DAYRA SANCHEZ SOTO Y OTRA nacionalidad, PANAMEÑA de sexo FEMENINO estado civil CASADA mayor de edad con número de identidad personal N° 2-152-455, con residencia en TRANQUILLA NORTE corregimiento CABALLERO distrito ANTON provincia de COCLÉ; con ocupación AMA DE CASA, ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de COCLE, distrito de ANTÓN, corregimiento de CABALLERO, lugar TRANQUILLA NORTE dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONAL OCUPADO POR DOLORES ADONAY SANCHEZ SOTO – TERRENO NACIONAL OCUPADO POR VICTORIO SANCHEZ LORENZO **SUR:** CAMINO DE TIERRA DE 10.00M HACIA VIA PRINCIPAL CABALLERO – ANTON HACIA OTROS LOTES, **ESTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR MARIBEL ARACELIS SANCHEZ SOTO Y OTROS, **OESTE:** CAMINO DE TIERRA DE 10.00M HACIA VIA PRINCIPAL CABALLERO – ANTON HACIA OTROS LOTES

Con una superficie de 0 hectáreas, más 4937 metros cuadrados, con 42 decímetros cuadrados

El expediente lleva el número de identificación: 2-166-19 del 18 de FEBRERO del año 2019.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregidora o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de EL VALLE – SAN JUAN DE DIOS – CABALLERO se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de, PENONOME a los (28) días del mes de JUNIO DE 2021

Firma:

Nombre:

SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre:

FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR

GACETA OFICIAL

Liquidación:

202-111710350



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO N° **112-2021**



El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Coclé

HACE SABER:

Que DALIS ESTHER SANCHEZ SOTO Y OTROS nacionalidad, PANAMEÑA de sexo FEMENINO estado civil CASADA mayor de edad con número de identidad personal N° 2-120-641, con residencia en TRANQUILLA NORTE corregimiento CABALLERO distrito ANTON provincia de COCLE; con ocupación CAMARISTA, ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de COCLE, distrito de ANTON, corregimiento de CABALLERO, lugar TRANQUILLA NORTE dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CAMINO DE TIERRA DE 3.00M HACIA VIA PRINCIPAL CABALLERO – ANTON HACIA OTROS LOTES **SUR:** CAMINO DE TIERRA DE 6.00M HACIA OTROS LOTES HACIA VIA PRINCIPAL CABALLERO – ANTON **ESTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR VALENTIN SANCHEZ LORENZO – CAMINO DE TIERRA DE 3.00M HACIA VIA PRINCIPAL CABALLERO – ANTON HACIA OTROS LOTES, **OESTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR DOMINGO SOTO

Con una superficie de 0 hectáreas, más 3958 metros cuadrados, con 56 decímetros cuadrados

El expediente lleva el número de identificación: 2-204-19 del 21 de FEBRERO del año 2019.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregidora o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de EL VALLE - SAN JUAN DE DIOS - CABALLERO se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962

Dado en la ciudad de, PENONOME a los (28) días del mes de JULIO DE 2021

Firma:

Nombre:

SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre:

FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR





**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI**

ANATI, CHIRIQUI

EDICTO N° 469-2021

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor **(a) GRISELDA ARAUZ VEGA Vecino** (a) de **LAS LOMAS** Corregimiento de **LAS LOMAS** del Distrito de **DAVID** provincia de **CHIRIQUI** Portador de la cédula de identidad personal N° **4-97-1214 MUJER DE NACIONALIDAD PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERA, OCUPACION : JUBILADA** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **4-0505-2014** según plano aprobado **405-11-25533** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **1HA+4966.89MTS2.**

El terreno está ubicado en la localidad de **ESCOBAL** Corregimiento de **SORTOVA** Distrito de **BUGABA** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: MANUEL SORIANO LOPEZ, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: MIGUEL CACERES MORALES.

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: BENITA ARAUZ VEGA,

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: JOAQUIN ELISEO DE LA TORRE.

OESTE: CALLE DE TIERRA DE 15.00M A ESCOBAL A SORTOVA

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **BUGABA** o en el Despacho de Juez de Paz de **SORTOVA** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los **29 días** del mes de **SEPTIEMBRE** de 2021

Firma:

Nombre: LICDA. ANABEL CERRUD
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriqui

Firma:

Nombre: YAMILETH BEITIA
Secretaria Ad-Hoc



GACETA OFICIAL

Liquidación 202-113077477